



Ayuntamiento Municipal de Los Ríos.

RNC: 417-0072-3

HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES..

RESOLUCIÓN No: 006-2026 QUÉ APRUEBA NORMATIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LOS RÍOS.

CONSIDERANDO: Que el municipio de Los Ríos, posee un enorme e histórico patrimonio cultural, dentro de los cuales podemos encontrar sitios arqueológicos, edificios históricos que datan de la época colonial, manifestaciones artísticas y tradiciones ancestrales, que deben ser preservados y transmitidos a las nuevas y futuras generaciones.

CONSIDERANDO. Que el Cementerio Histórico Municipal, La Iglesia Católica y El Reloj de Sol son patrimonio cultural del municipio de Los Ríos.

CONSIDERANDO. Que el patrimonio cultural de Los Ríos, enfrenta amenazas como deterioro por el paso de los años y condiciones climáticas, la destrucción, la falta de mantenimiento y la pérdida de su valor histórico y simbólico, lo que pone en riesgo la identidad y la memoria colectiva de la comunidad.

CONSIDERANDO. Que la Ley sobre el Patrimonio Cultural de la Nación (No. 318-68) establece Forman parte del patrimonio monumental los monumentos, ruinas y enterratorios de la arqueología precolombina; edificios coloniales, conjuntos urbanos y otras construcciones de señalado interés histórico o artístico, así como las estatuas, columnas, pirámides, fuertes, coronas y tarjas destinadas a permanecer en un sitio público con carácter conmemorativo.

CONSIDERANDO. Que es deber del gobierno municipal, en coordinación con la comunidad y demás actores sociales, adoptar medidas efectivas para la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del municipio.

CONSIDERANDO. Que la Ley de Patrimonio Cultural establece la obligación de los municipios de formular e implementar políticas, planes y programas de gestión del patrimonio cultural a nivel local.

CONSIDERANDO. Que el Plan de Desarrollo Municipal de Los Ríos, contempla entre sus ejes estratégicos la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio.

CONSIDERANDO. Que el Artículo 101 de la Constitución de la República, establece que la riqueza artística e histórica del país, sea cual fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación, y estará bajo la salvaguarda del Estado

CONSIDERANDO. Que es necesario contar con un marco normativo que regule y fomente la conservación del patrimonio cultural, a fin de garantizar su protección y transmisión a las generaciones futuras.

CONSIDERANDO. Artículo 101 de la Constitución de la República, establece que la riqueza artística e histórica del país, sea cual fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación y estará bajo la salvaguarda del Estado.

CONSIDERANDO. Que la Ley sobre el Patrimonio Cultural de la Nación (No. 318-68) establece y forman parte del patrimonio monumental los monumentos, ruinas y enterratorios de la arqueología precolombina; edificios coloniales, conjuntos urbanos y otras construcciones de señalado interés histórico o artístico, así como las estatuas, columnas, pirámides, fuentes, coronas y tarjas destinadas a permanecer en un sitio público con carácter conmemorativo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley sobre el Patrimonio Cultural de la Nación (No. 318-68)

VISTO: El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 del Municipio de Los Ríos.

RESUELVE:

APROBAR LA PRESENTE NORMATIVA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO.

PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LOS RÍOS.

Patrimonio Cultural Tangible e Intangible de Los Ríos

- **Patrimonio Tangible:** Se menciona la existencia de un museo histórico y cultural en la zona, el cual funciona como un museo rural que preserva piezas antiguas de los primeros pobladores, incluyendo objetos aborígenes.
- **Patrimonio Intangible y Tradiciones:**
- **Fiestas Patronales:** Celebradas cada 24 de septiembre en honor a la Virgen de las Mercedes, caracterizadas por el merengue, música urbana, bachata, encuentros deportivos y la selección de la reina..
- **Convites Agrícolas:** Tradición de ayuda mutua entre agricultores para la tala y mantenimiento de conucos, acompañados de cantos tradicionales, dice el Ayuntamiento Municipal Los Ríos.

- **Arte Rupestre:** La zona cuenta con muestras de arte indígena, reflejadas incluso en el escudo municipal, señala [EcuRed](#).
- **Gastronomía Local:** Basada en la historia de los primeros habitantes, se destaca el consumo de carnes criadas en la zona como chivo, cerdo y res, informa el Ayuntamiento Municipal de Los Ríos.
- **Historia y Orígenes:** El asentamiento del municipio, fundado a mediados del siglo XIX por Miguel Sierra y Antonio Pérez, forma parte de la identidad local del municipio.

NORMATIVAS ESTABLECIDAS.

- Prohibir la demolición, alteración o modificación no autorizada de bienes inmuebles declarados como patrimonio cultural del municipio.
- Exigir la obtención de permisos y autorizaciones previas para realizar intervenciones en sitios arqueológicos, edificios históricos y otros bienes culturales protegidos.
- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes culturales, estableciendo pautas de mantenimiento, conservación y acceso público.
- Promover la investigación, documentación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio.
- Establecer un sistema de sanciones y multas para quienes incumplan las normativas de conservación del patrimonio cultural.
- Crear incentivos y programas de apoyo técnico y financiero para los propietarios de bienes culturales que adopten medidas de protección y preservación.
- Fomentar la participación ciudadana y la educación patrimonial como herramientas clave para la conservación del patrimonio cultural del municipio.
- Instruir a la Dirección de Cultura del Ayuntamiento para que coordine la implementación, el seguimiento y la evaluación periódica de las normativas aprobadas.
- Solicitar a la comunidad, organizaciones civiles, sector privado y demás actores sociales su participación y colaboración activa en la ejecución de las acciones de conservación del patrimonio cultural.

ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO

- Visitas turísticas.
- Actividades educativas.
- Proyectos de investigación científicas.

ACTIVIDADES RESTRINGIDAS EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO

- **Vandalismo y grafitis:** Cualquier tipo de alteración intencional, daño o marcaje sobre las estructuras.
- **Extracción de materiales:** Prohibir la remoción de piedras, tierra, artefactos o cualquier otro material de los sitios.
- **Construcciones o excavaciones no autorizadas:** Evitar cualquier edificación, remoción de tierra o alteración del subsuelo en las inmediaciones que pueda afectar la integridad estructural o el contexto histórico de los bienes.
- **Vertido de basura y desechos:** Mantener los entornos libres de residuos que puedan degradar los materiales o afectar la estética del lugar.
- **Uso de químicos o limpiadores abrasivos:** Prohibir el uso de sustancias que puedan dañar las superficies originales de las estructuras.
- **Alteraciones no profesionales:** Cualquier intervención, restauración o modificación debe ser realizada por personal calificado y con la debida autorización.
- **Tráfico vehicular pesado:** Restringir el paso de vehículos de gran tamaño cerca de las estructuras, especialmente si pueden generar vibraciones que las afecten.
- **Iluminación inadecuada:** Evitar sistemas de iluminación que puedan generar calor excesivo, alterar los colores originales o ser perjudiciales para los materiales.

ESPECIFICACIÓN PARA LA IGLESIA CATÓLICA:

- **Modificaciones estructurales sin autorización:** Prohibir adiciones, demoliciones o alteraciones que no respeten la arquitectura original.
- **Uso de materiales modernos incompatibles:** Evitar reparaciones con otros materiales que no sean compatibles con los materiales originales y que puedan causar daños a largo plazo.
- **Actividades que generen vibraciones:** Restringir eventos o maquinaria pesada que puedan causar vibraciones y afectar la estructura de la iglesia.
- **Fumigaciones o tratamientos inadecuados:** Utilizar productos químicos y métodos de control de plagas y conservación que sean seguros para las estructuras antiguas y los materiales orgánicos.
- **Comercio informal o ambulante descontrolado:** Regular las actividades comerciales en las inmediaciones para evitar aglomeraciones que puedan dañar la fachada o el entorno.
-

ESPECIFICACIÓN PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPAL:

- **Exhumaciones o remociones de restos sin control:** Cualquier intervención debe seguir protocolos estrictos y ser supervisada por expertos.
 - **Remoción o alteración de lápidas y monumentos:** Prohibir el robo, daño o traslado de elementos del cementerio.
 - **Caminatas o actividades recreativas descontroladas:** Regular el acceso y el comportamiento de los visitantes para evitar daños a las tumbas y la vegetación.
 - **Plantación de árboles o vegetación invasiva:** Evitar especies vegetales cuyas raíces puedan dañar las estructuras o las tumbas.
- SANCIONES:**

- En la República Dominicana, la Ley que regula la protección del patrimonio cultural es la Ley N° 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha 14 de junio de 1968, y sus reglamentos. Esta ley establece las bases para la protección, conservación, enriquecimiento y utilización del patrimonio cultural del país.
- Para cualquier persona que infrinja las restricciones para la conservación de los patrimonios culturales como, la iglesia católica, el cementerio municipal y el museo cultural municipal, se implementarán las siguientes sanciones (basándose en la legislación dominicana y principios generales de derecho):
- La Ley N° 318, en su Artículo 15, establece que "Cualquier violación a las disposiciones de la presente ley o a las de los Reglamentos que para su ejecución dicte al efecto el Poder Ejecutivo, serán sancionadas con prisión de seis meses a dos años y con multas de RD\$ 200.00 a RD\$ 2000.00."

Suspensión de obras o actividades: Si la infracción implica una construcción, excavación o cualquier otra actividad que ponga en riesgo el patrimonio, las autoridades pueden ordenar la suspensión inmediata de las mismas. Obligación de reparación o restauración: Se puede exigir al infractor que repare los daños causados a su costo. Esto puede implicar la restauración del bien a su estado original, o la indemnización por los daños irrecuperables.

Decomiso de materiales o equipos: En casos donde se utilicen herramientas o equipos para cometer la infracción, estos podrían ser decomisados.

VIGENCIA:

La presente normativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el mural y en el portal web del Ayuntamiento Municipal.

DADA. POR EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE LOS RÍOS, PROVINCIA BAHORUCO, REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTISÉIS (27) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026

Martínez Sena P.
Martínez Sena Perez.
 Pte. Concejo de Regidores



Martha Id. Cuevas Feliz
Licda. Martha Id. Cuevas Feliz.
 Alcaldesa Municipal.



D/o Angela N. Sena C.
Carmen N. Perez Sena
 Sec. Concejo de Regidores

